



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

---

Año IV

31 de Marzo de 1994

Núm. 30

---

## INDICE

<b>INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS</b>	<b>Pág.</b>
<b>EN TRAMITE</b>	
<b>IAC/CG-3</b>	
<b>INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1992.</b>	<b>735</b>
<b>INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS</b>	<b>GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1992.</b>
<b>EN TRAMITE</b>	<b>PRESIDENCIA</b>
<b>IAC/CG-3</b>	<b>La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de marzo de 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:</b>
<b>INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA</b>	

## INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

### 8.- INFORMES DE FISCALIZACION

8.1.- Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al ejercicio 1992.

#### Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 2.- 1. de la Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir el Informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a ... de marzo de 1994.-  
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

## INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA DEL EJERCICIO 1992

### TOMO I: AUDITORIA

#### CAPITULO I: INTRODUCCION GENERAL

- 1.- Justificación
- 2.- Contenido de la Cuenta General
- 3.- Antecedentes
- 4.- Organización administrativa y sistema contable

#### CAPITULO II: OBJETIVOS Y ALCANCE

- 1.- Introducción
- 2.- Principios generalmente aplicables a la gestión y control de los recursos públicos
- 3.- Información económico-financiera
- 4.- Información recibida
- 5.- Comentarios y conclusiones

#### CAPITULO III: RECOMENDACIONES GENERALES

- 1.- Dictamen-Opinión
- 2.- Recomendaciones

#### CAPITULO IV: PRESUPUESTO DE GASTO

- 1.- Gastos financieros
  - 2.- Transferencias de la Consejería de Agricultura y Pesca
  - 3.- Transferencias a ayuntamientos
  - 4.- Pasivos financieros
- A) Aspectos generales  
B) Observaciones generales  
C) Reembolso de la Deuda Pública emitida en 1985

#### CAPITULO V: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

#### CAPITULO VI: GASTOS PLURIANUALES

#### CAPITULO VII: AVALES

#### CAPITULO VIII: OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

#### CAPITULO IX: PATRIMONIO

#### CAPITULO X: RECAUDACION

#### CAPITULO XI: CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

#### CAPITULO XII: CONTRATACION

#### CAPITULO XIII: LEGALIDAD

#### CAPITULO I: INTRODUCCION GENERAL

##### 1.-Justificación

En cumplimiento del artículo 5.1.a) de la Ley 4/89, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del acuerdo del Pleno de la Audiencia del 24 de febrero de 1993, se ha llevado a cabo por parte de esta Institución el examen y censura de la CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS correspondiente al ejercicio presupuestario 1992.

##### 2.-Contenido de la Cuenta General

En virtud del artículo 95 de la Ley 7/1984 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante L.H.P.C.), la Cuenta General de la Comunidad Autónoma incluye:

- a) Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma.

b) Cuentas de los Organismos Autónomos administrativos.

c) Cuentas de los Organismos Autónomos industriales, comerciales, financieros y análogos.

d) Cuentas de las Sociedades y demás Entes que conforman el Sector Público Autonómico.

El apartado 1 de dicho artículo establece que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio, y constará, además, de la documentación detallada anteriormente.

El presente informe se refiere exclusivamente al primer apartado, por lo que se presenta bajo el nombre de: Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria del ejercicio 1992.

Hay que señalar que hasta la fecha de terminar el presente informe sólo se ha recibido en esta Audiencia de Cuentas la información de 13 empresas públicas de las existentes, en la que se incluye las cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría.

### 3.- Antecedentes

La Comunidad Autónoma Canaria tiene sus antecedentes más recientes en la Junta de Canarias, institución preautonómica creada en 1978, y se configura definitivamente a partir del Estatuto de Autonomía de 10 de agosto de 1982.

La primera Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma viene referida al año 1983, y aprobada en octubre de ese mismo año, por lo tanto 1992 es el décimo año de gestión de la Institución Autonómica.

La Ley territorial 4/89 crea la Audiencia de Cuentas de Canarias, la cual comenzó a realizar su cometido a partir de dicho año. El presente informe representa el cuarto ejercicio presupuestario fiscalizado por este órgano de control externo.

### 4.- Organización administrativa y sistema contable

El control interno de todos los recursos económicos de la Comunidad Autónoma y la gestión de los recursos financieros, así como la organización, dirección y control de la contabilidad e información económico-financiera, es responsabilidad de la Consejería de Hacienda (art. 89 de la L.H.P.C.). Estas funciones son desarrolladas fundamentalmente por la Intervención General (arts. 90 y 91).

La organización contable de la Comunidad Autóno-

ma de Canarias queda establecida mediante el Decreto 40/87 de 7 de abril, en el que se definen las actividades y funciones de cada órgano que interviene en ella. En la Disposición Final Segunda de dicho Decreto se autorizaba a la Consejería de Hacienda para que, mediante Orden, estableciera a su vez la estructura del sistema de información contable, por lo que el 25 de diciembre de 1987 se publica en el B.O.C. nº 50 la Orden de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la Comunidad Autónoma Canaria.

En dicha Orden, en su Título III, se desarrollan las operaciones contables (en lo que respecta a la apertura de la contabilidad, del presupuesto corriente, de ejercicios cerrados, posteriores, así como las de anticipos de Tesorería) en las que se distinguen distintas fases con los correspondientes documentos contables: I (Crédito Inicial), RC (Retención de Crédito), MC (Modificación de Crédito), A (Autorización del Gasto), D (Compromiso de Gasto), O (Reconocimiento de Obligaciones) y K (Propuesta de Pago). También se contemplan documentos contables que combinan distintas fases: AD (Autorización y Compromiso de Gastos), OK (Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago) y ADOK (Autorización-Compromiso de Gasto-Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago). Los registros contables de las distintas operaciones, y para cada una de las fases, se realizan por medios informáticos.

En la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria, como centro directivo de la contabilidad pública, se recogen los siguientes registros (señalados en la Regla 34 de la Orden de 17 de diciembre):

- \* Diario de operaciones presupuestarias.
- \* Diario de operaciones por secciones.
- \* Mayores de conceptos presupuestarios.
- \* Diario de pagos realizados.
- \* Mayor auxiliar de pagos presupuestarios.

Toda esta información se encuentra en el sistema informático de la Comunidad Autónoma, si bien la Intervención General sólo ha emitido los Diarios, ya que los Mayores se encuentran solamente en soporte magnético debido a la ingente cantidad de papel que representaría, no obstante se han facilitado Mayores de aplicaciones concretas cuando ha sido necesario.

Este sistema de organización contable se ha completado mediante la Orden de 25 de febrero de 1993, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de Ingresos y Pagos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual venía siendo recomendada por este Organismo de Control Externo dadas las carencias existentes en dichas áreas.

## 1.- Introducción

### Objetivo y alcance del trabajo.

El objetivo y alcance del examen y censura anual vienen fijados en el artículo 18 de la Ley 4/89 de la Audiencia de Cuentas de Canarias, donde se establece:

a) La observancia de la legalidad reguladora de la actividad económico-financiera del sector público y de los principios contables aplicables.

b) El grado de cumplimiento de los objetivos previstos y si la gestión económico-financiera se ha ajustado a los principios de economía y eficacia.

c) La existencia, en su caso, de infracciones, abusos o prácticas irregulares.

d) Las medidas que, en su caso, se proponen para la mejora de la gestión económica y financiera de las entidades fiscalizadas.

Complementariamente al objetivo básico señalado anteriormente, también se ha pretendido con el trabajo realizado detectar situaciones en las que fuera oportuno proponer medidas para la mejor gestión económico-administrativa del sector público canario, así como establecer aquellas más idóneas para lograr un control más eficaz del mismo, de acuerdo con el contenido del artículo 5 de la Ley de la Audiencia de Cuentas.

### Metodología y trabajo realizado

El presente informe ha sido elaborado por el Área de Comunidad Autónoma de esta Audiencia. En el mismo caben distinguir dos grandes apartados bien diferenciados: por un lado el análisis de la INFORMACION PRESUPUESTARIA obtenida del examen de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria remitida por la Intervención General (que se encuentra en el Tomo II del presente informe), y por otro, el trabajo de AUDITORIA realizado (Tomo I).

En su elaboración se han llevado a la práctica las directrices acordadas con el Tribunal de Cuentas en reuniones mantenidas con los Organos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (en adelante O.C.E.), con el objeto de lograr la homogeneidad necesaria en el contenido de los informes a emitir por dichos Organos.

Asimismo, se han tenido en cuenta los principios y normas de auditoría del Sector Público, elaborados por la Comisión constituida por todos los O.C.E.

A su vez el Tomo III (Anexos) se divide en cuatro

grandes apartados. El primero contiene una relación de cuadros obtenidos a partir de la información remitida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria (tanto por operaciones del ejercicio corriente como aquellas originadas en años anteriores). En el segundo se relaciona el conjunto de los gastos convalidados durante 1992 por el Consejo de Gobierno. El tercero muestra una serie de gráficos donde se manifiesta la evolución durante el período 1988-1992 de las principales macromagnitudes de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria. El cuarto recoge las alegaciones al presente informe por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria.

Con este esquema se ha pretendido dotar al informe de la suficiente agilidad (necesaria en este tipo de informe), de forma que el lector pueda trabajar con un tomo (I y II) y encontrar la información complementaria en los anexos (Tomo III); de este modo se facilita la lectura del mismo.

Es importante señalar que cuando se hace mención a una determinada sección presupuestaria o servicio de la misma se tiene en cuenta la estructura orgánica existente en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al 31 de diciembre de 1992.

## 2.- Principios generalmente aplicables a la gestión y control de los recursos públicos

Tal como ha sido señalado, el objetivo del presente informe está fundamentalmente dirigido a poner de relieve el nivel de cumplimiento o aplicación de una serie de principios, enumerados por la normativa legal, y cuya relación explícita, junto con una breve descripción de sus contenidos, se exponen a continuación:

Principio de legalidad. Dentro del marco de las normas generales:

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, Ley Orgánica 8/89 de 22 de septiembre de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y Estatuto de Autonomía de Canarias de 1982, la gestión de los recursos de la Comunidad Autónoma en el año 1991 estaba sujeta a lo dispuesto en la Ley 7/1984 de la Hacienda Pública de Canarias de 11 de diciembre (L.H.P.C.) y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1992 (Ley 11/1991 de 26 de diciembre), además de las diversas órdenes, circulares y normas de procedimiento específicas que le son de aplicación.

De acuerdo con el artículo 3.a) de la L.H.P.C.: "corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras de la Comunidad, conforme al ordenamiento jurídico".

### Principios contables y de gestión presupuestaria.

Los principios generales aplicables a la gestión presupuestaria vienen recogidos fundamentalmente en la Ley General Presupuestaria (en adelante L.G.P.), y más específicamente en la L.H.P.C. Estos principios se exponen a continuación, con referencia a los artículos de dicha Ley:

a) **Unidad y Universalidad:** de acuerdo con el artículo 1 de la L.H.P.C., La Hacienda Pública Canaria se constituye por el conjunto de derechos y obligaciones económico-financieros cuya titularidad tenga atribuida. El artículo 30.3 señala que el Presupuesto será único, e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Comunidad y Organismos Autónomos de ella dependiente y, en su caso, de las Empresas Públicas.

b) **No afectación:** en virtud del artículo 21, todos los recursos de la Hacienda Regional se destinarán al conjunto de las obligaciones de la Comunidad, salvo que por Ley se destinen a fines específicos.

c) **Especialidad temporal:** el artículo 30.1 establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

d) **Especialización cualitativa y carácter finalista del Presupuesto de Gasto:** el artículo 35 establece que los créditos autorizados en el estado de gastos tienen carácter limitativo, destinándose exclusivamente a las finalidades específicas para las que se autorizan por la Ley de Presupuestos. El artículo 36 contempla algunas excepciones a este principio general.

e) **Especialización cuantitativa o carácter limitativo del Presupuesto de Gasto:** el artículo 35 continúa estableciendo que no se puede adquirir compromisos de gastos en cuantía superior a su importe autorizado.

f) **Carácter provisional del Presupuesto de Ingreso:** declarado en el artículo 30 apartado 4.b).

g) **Unidad de Caja:** este principio, mencionado explícitamente en el artículo 17 y desarrollado en el artículo 69.1, establece que integran la Tesorería de la Comunidad Autónoma todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, cuyas disponibilidades están sujetas a intervención y a las normas de contabilidad pública.

h) **Presupuesto Bruto:** según el artículo 30.8, los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender cualquier obligación mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.

Estos principios contables y de gestión presupuestaria son implantados por el Decreto 40/1987 de 7 de

abril, cuyo objeto es la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, así como establecer un sistema contable centralizado con obtención y simplificación de los procedimientos contables administrativos. En 1988 entró en vigor la Orden de 17 de diciembre de 1987 por la que se aprueba la instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la Comunidad Autónoma Canaria (P.I.C.C.A.C.). En base a lo indicado en la citada orden, durante el año 1992 ha continuado llevándose la contabilidad principal por el sistema administrativo-presupuestario de partida simple.

### Intervención

Los artículos 81 y ss. de la L.H.P.C., así como el artículo 16 de la L.G.P., establecen que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, serán remitidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en la L.G.P. y en sus disposiciones complementarias.

De acuerdo con el artículo 86.2 de la L.H.P.C., el control de eficacia se ejercerá por la Consejería de Hacienda, a través de la Intervención General, conjuntamente con los Centros Gestores o, si se trata de una Empresa Pública, con el Departamento del que dependa.

### 3.- Información económico-financiera

La información económico-financiera que refleja la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria, tal y como se ha comentado anteriormente, está especificada en el artículo 95 de la L.H.P.C., de acuerdo con la cual la Cuenta General incluye todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Además de la liquidación de los presupuestos y los resultados del ejercicio, la Cuenta General reflejará la situación de los anticipos de tesorería, del endeudamiento y de las operaciones extrapresupuestarias.

Mediante la Orden de 17 de diciembre de 1987 (modificada parcialmente por las Ordenes del 31 de julio de 1990, 11 de diciembre de 1990 y 19 de diciembre de 1991) la Consejería de Hacienda determina la estructura y desarrollo de cada una de las partes de la mencionada cuenta.

### 4.- Información recibida

La Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria de 1992 tuvo entrada en la Audiencia de Cuentas el 15 de junio de 1993, con adelanto al período máximo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/89 (30 de junio).

La información recibida (16 tomos) incluye:

- \* Acta de arqueo.
- \* Liquidación del presupuesto.
- \* Estado de ejecución del presupuesto de ingresos.
- \* Cuenta de rentas públicas del presupuesto de ingresos:
  - Ejercicio corriente.
  - Ejercicio cerrado.
- \* Estado de ejecución de las operaciones del Tesoro.
- \* Avales concedidos 1992.
- \* Cuenta de Deuda Pública 1992.
- \* Estado de ejecución del presupuesto de gastos.
  - Ejercicio corriente.
- \* Estado de ejecución de los créditos incorporados como remanentes.
- \* Estado de ejecución presupuesto de gastos.
  - Ejercicio cerrado año 1980-1990.
  - Ejercicio cerrado año 1991.
  - Estado de ejecución de los anticipos de Tesorería.
  - Estado de compromiso de gastos con cargo a ejercicios posteriores.
- \* Cierre del ejercicio corriente aplicación/P.I.L.A.
- \* Estado de situación de créditos.
- \* Estado de modificación de créditos.
- \* Detalle de transferencias de créditos.
- \* Obligaciones reconocidas por áreas origen del gasto (por PILAS).
- \* Gastos plurianuales por código territorial.
- \* Estado divulgativo de la ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, reflejando de manera exhaustiva las operaciones contabilizadas.

Hay que destacar el loable esfuerzo de la Intervención General en cuanto a la información contable recogida en estos 16 tomos, ya que supone una notable mejora en diferencia a años anteriores, reflejando de manera exhaustiva las operaciones contabilizadas.

#### 5.- Comentarios y conclusiones

Los documentos e información básica objeto de es-

te examen se han recibido de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, según lo establecen los artículos 91 y 92 de la L.H.P.C.

No obstante lo anterior y de acuerdo con dicha Ley se debería haber incluido, también, lo siguiente:

a) Relación de los datos necesarios sobre el coste de los Servicios Públicos que sean precisos para la elaboración de una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, así como del coste de los mismos (art. 86.1).

En cuanto a la cuantificación del coste de los Servicios Públicos, sería necesario el desarrollo de una contabilidad analítica, que se encuentra en fase incipiente al igual que en otras Administraciones Públicas.

b) Registro de las variaciones, composición y situación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 89.c.).

Como consecuencia del trabajo realizado se exponen a continuación los aspectos más significativos surgidos del mismo, los cuales hacen referencia a la Liquidación del Presupuesto de 1992 en cuanto a su coherencia y correspondencia de cifras, así como a la observancia de legalidad, contabilidad y control interno.

Las cifras que aparecen en este informe se expresan, en su mayoría, en millones de pesetas, por lo que pueden existir ligeras diferencias de redondeo.

#### CAPITULO III: RECOMENDACIONES GENERALES.

Como consecuencia del examen previo que de la Cuenta General de 1992 ha llevado a cabo esta Audiencia de Cuentas se describen en el presente capítulo las recomendaciones generales, las cuales vienen a dar cumplimiento a los aspectos señalados en el artículo 5.a) de la Ley de la Audiencia de Cuentas de Canarias, relativo a objetivos y alcance, y que establece como funciones de este Organismo de Control Externo:

“Fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de la Comunidad Autónoma Canaria, velando por la legalidad, eficacia y economía de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y pagos que de ellos se deriven y en general, de la recaudación, inversión y aplicación de los fondos públicos”.

El artículo 6 en sus apartados 2, 3 y 4 del mismo texto legal, define el control de legalidad, eficacia y economía, como sigue:

a) El control de legalidad irá referido a la adecuación de la actividad de los entes controlados al ordenamiento jurídico vigente.

b) El control de eficacia tendrá como finalidad determinar el grado en que se hayan alcanzado los objetivos previstos, analizando las desviaciones que se hayan podido producir y las causas que las originen.

c) El control de economía se referirá a la relación entre los medios empleados y los objetivos realizados, con la finalidad de evaluar el coste efectivo en la realización del gasto público.

En cuanto al control de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos ha de conseguirse minimizando costes y maximizando resultados. La medición del cumplimiento de estos principios exige el establecimiento de una contabilidad analítica por programas y de un sistema de indicadores que cuantifique, siempre que sea posible y en términos monetarios, los resultados o rendimientos obtenidos en cada programa, para posteriormente compararlo con sus costes respectivos y evaluar el nivel de cumplimiento de dichos objetivos. El actual sistema contable de la Comunidad Autónoma facilita la información sobre los recursos asignados a cada programa, sin embargo, el desarrollo de un sistema que incorpore indicadores para cuantificar los objetivos en términos monetarios, y que permita comparar éstos y los resultados logrados con sus correspondientes costes, se encuentra todavía, al igual que en otras Administraciones, en fase incipiente.

A diferencia de la economía y eficiencia en el funcionamiento de una organización, la eficacia será tanto mayor cuanto más se aproximen los resultados conseguidos a los objetivos establecidos, a partir de los medios disponibles que se consideran como una restricción de partida.

#### 1.- Dictamen-opinión

Para la consecución de los objetivos anteriormente manifestados, en los trabajos llevados a cabo se han encontrado determinadas limitaciones de carácter general que se exponen a continuación:

A) El plazo de tres meses, establecido en el artículo 16.2 de la Ley 4/89, para proceder al examen y comprobación de la Cuenta General desde su fecha de presentación, en el que se incluye la redacción del informe provisional para alegaciones, se sigue considerando excesivamente escaso.

B) La Audiencia de Cuentas no tiene aún acceso a una terminal del P.I.C.C.A.C. Esta terminal, utilizable solamente a nivel de consulta, facilitaría el acceso a la información contable que suministra el propio sistema,

lo que reduciría notablemente la petición de información a través de escritos remitidos a la Consejería de Hacienda, vía ésta, sin duda, mucho más lenta. Otra ventaja fundamental vendría dada por el hecho de poder iniciar la labor fiscalizadora de un ejercicio con casi 18 meses de antelación, ya que en estos momentos la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria de un ejercicio se recibe aproximadamente en junio del año siguiente, mientras que si se tuviera acceso al P.I.C.C.A.C. el tratamiento y estudio de esta información comenzaría nada más iniciarse el ejercicio en cuestión.

C) La Audiencia de Cuentas, en el procedimiento de auditoría, encuentra deficiencias en el control interno de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura y Pesca relativas a la verificación de soportes documentales de gastos que afectan a certificaciones de obras, precios facturados y control de calidad de materiales, que suponen limitaciones al alcance e impiden conocer la eficiencia del gasto.

El análisis de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma se ha basado en las Normas de Auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de la normativa legal, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas. En base a ellos, la representación razonable de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio 1992 queda condicionada a las siguientes salvedades:

1.- La Comunidad Autónoma Canaria no presenta valorados, al 31 de diciembre de 1992, los bienes y derechos señalados en el artículo 20 del Decreto 133/1988 (Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Canaria), si bien en el último ejercicio y en relación a los bienes inmuebles se ha obtenido una valoración estimativa de los mismos (ver capítulo IX).

2.- Se observan numerosos expedientes con algunas deficiencias, que posteriormente se convalidaron por el Consejo de Gobierno (ver capítulo XI).

3.- No se cumple el Principio de Uniformidad, el cual establece: "Adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables deberá mantenerse en el tiempo, y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio" (Principio de Contabilidad recogido en el derecho privado, aplicable en virtud del artículo 2.d de la L.H.P.C.).

Esto se refleja (ver capítulo IV apartado 4: Pasivos Fi-

nancieros) en el uso indistinto a la hora de contabilizar los ingresos de la Comunidad Autónoma Canaria, tanto del criterio de caja (para la mayoría de los derechos) como el de devengo. Incluso la contabilización de pasivos financieros no responde a ninguno de estos dos criterios, puesto que su imputación no obedece al nacimiento de un derecho ni a una corriente monetaria, sino por acuerdo del Consejo de Gobierno que ordena su contabilización con anterioridad a la firma del contrato del préstamo. De igual forma, con la amortización de la deuda pública de 1985 (8.200 Mp.) y posterior compensación con un nuevo préstamo se han conculcado varios principios contables, así como normativa legal (ver capítulo IV, apdo. IV).

4.- Muchos de los expedientes de gastos no se tienen en cuenta en las futuras Leyes de Presupuestos, por lo que habrán de recogerse vía modificaciones de crédito, quedando los presupuestos desvirtuados.

5.- El presupuesto de la Comunidad Autónoma no recoge todos los gastos financieros y de amortización de capital. Estos gastos son perfectamente conocidos con antelación, por lo que su pago ineludible origina que hayan de abonarse recurriendo al carácter ampliable de los mismos. Este sistema motiva por un lado que el presupuesto de desvirtúe y, por otro, que dado el carácter ampliable sin cobertura en ingresos de los mismos la liquidación del presupuesto arroje un mayor déficit.

6.- El procedimiento de amortización de la Deuda Pública de 1985 por importe de 8.200 Mp. no se ajusta a los principios de legalidad que la regulan, se sustrae al Parlamento de Canarias el conocimiento de la operación y la forma en que se realiza, desvirtuándose la liquidación del Presupuesto de 1992.

## 2.- Recomendaciones

Las principales recomendaciones, citadas en el presente informe con mayor profundidad, se exponen a continuación:

2.1.- Elaboración de una guía sobre fiscalización de incidencias en nómina.

2.2.- Centralizar la gestión de personal de acuerdo con lo establecido en la Ley de Función Pública Canaria.

2.3.- Realizar un estudio pormenorizado de las plantillas y funciones de cada servicio que presenta la Administración de la Comunidad Autónoma, con objeto de llevar a cabo una correcta planificación en materia de personal.

2.4.- Evitar la situación actual en las contrataciones de predominio absoluto de la adjudicación directa sobre la subasta y concurso (ver capítulo XII).

2.5.- Creación, por parte de la Dirección General de Patrimonio, de un archivo-biblioteca con todos los informes y estudios solicitados por los órganos gestores de la Comunidad Autónoma. Se debe tener en cuenta este archivo para no contratar o subvencionar reiteradas veces estudios con el mismo fin. Por ejemplo, en agricultura se han concedido gran número de subvenciones para el estudio de la distribución en el mercado del plátano.

2.6.- Continuar con las anulaciones de pendientes de cobro iniciadas, ya que aún se observan cantidades de difícil realización.

2.7.- Exigir las responsabilidades que hubiere lugar en la tramitación de los expedientes de gastos convalidados por el Consejo de Gobierno (ver capítulo XI).

2.8.- Crear las Intervenciones Delegadas en los Organismos Autónomos, así como potenciar un mayor control en las empresas públicas.

2.9.- Diferenciar en la Cuenta General de la forma que la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público considere más oportuno, aquellos gastos que sean financiados en todo o parte por transferencias comunitarias.

2.10.- La Dirección General de Patrimonio y Contratación debe cumplir con la normativa que le es de aplicación, para así, cuando en un futuro próximo se lleve a cabo lo establecido en el Decreto 40/1987, sobre la implantación de la Contabilidad Financiera, se tengan los datos actualizados sobre la situación patrimonial de la Comunidad Autónoma Canaria, la cual es parte fundamental de la misma.

2.11.- Dentro de las líneas de actuación presupuestadas en el capítulo IV "Transferencias Corrientes" se observa un porcentaje significativo de las consideradas de "interés público" mediante el Decreto 25/1992, con lo que los principios de publicidad, objetividad y concurrencia establecidos en el artículo 8 del Decreto 18/1991 de 21 de febrero de concesión de subvenciones y en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria, no se cumplen. Hay que limitar este procedimiento estrictamente para aquellas en que el interés público esté plenamente justificado y tipificado normativamente a través de Ley parlamentaria.

2.12.- Realizar los estudios necesarios para poder determinar la conveniencia de depurar y regularizar todos aquellos importes que se estimen oportunos de las rúbricas de operaciones no presupuestarias, así como definir cada una de ellas de forma que aporten un conocimiento completo del concepto al que responden.

2.13.- Limitar el procedimiento de "pago a justificar" a los gastos en los que no se pueda aportar la documentación justificativa antes de formular la propuesta de pago.



2.14.- Contemplar en el P.I.C.C.A.C., en lo que se refiere a los pagos a justificar, la inclusión del perceptor real del pago, o lo que es lo mismo, el destinatario último de dicho pago.

2.15.- Dado que los intereses financieros durante 1992 representan casi 15 Mp. diarios, se recomienda limitar el recurso al endeudamiento, excesivamente utilizado por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria en los últimos ejercicios (ver capítulo IV, apartado 4). El déficit de la Comunidad Autónoma debe solventarse en base a una racionalización del gasto público, y no en utilizaciones de pasivos financieros, que a la larga representarán un mayor gasto para la Administración Pública.

2.16.- Desvincular los ingresos percibidos del Régimen Económico Fiscal, del Presupuesto Corriente de la Comunidad Autónoma Canaria (ver capítulo II, apartado A del Tomo II).

2.17.- Deberá desarrollarse la clasificación orgánica del Presupuesto de Gastos al nivel de los centros adscritos a determinadas secciones, especialmente las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes; y Sanidad y Servicios Sociales. La contabilidad de la Comunidad Autónoma Canaria deberá facilitar la información de dichas unidades como verdaderos centros independientes de gastos.

2.18.- Se observan contratos de trabajo específicos y concretos no habituales, que se incluyen como gastos del capítulo VI, "inversiones reales", cuando deben contabilizarse en su gran mayoría en el subconcepto correspondiente del capítulo II.

2.19.- Se considera excesivo el importe que representan los estudios y trabajos técnicos (subconcepto 227.06), ya que las obligaciones reconocidas ascienden a 1.064 Mp., y el presupuesto definitivo a 1.294 Mp. La mayor parte de este gasto puede ser ahorrado, ya que se trata de abonar estudios en muchos casos innecesarios e incluso ya realizados. En aquellos casos en que se utiliza para contratar "trabajos específicos, concretos y no habituales" hay que señalar que gran parte de este trabajo puede ser realizado por el personal del departamento, sin tener que recurrir a estos profesionales independientes, llevándose a efecto algunas de estas contrataciones sin observar escrupulosamente los principios que deben presidir para la Administración Pública.

2.20.- Es necesario la puesta en funcionamiento del plan de disposición de fondos que recoge el artículo 77 de la Ley General Presupuestaria.

2.21.- Tener en cuenta los principios contables a la hora de recoger los movimientos económicos motivados por los pasivos financieros, contabilizando los gastos plurianuales por estos conceptos.

2.22.- Cumplir con las obligaciones fiscales que presenta la Comunidad Autónoma como retenedor de los descuentos por I.R.P.F. (ver capítulo VIII).

2.23.- Sería aconsejable que la normativa en relación a las transferencias de crédito estuviera mejor definida. Existe un elevado número de excepciones a los principios establecidos, que en la práctica dificulta enormemente el control de estas limitaciones (ver capítulo V).

2.24.- La política de avales de la Comunidad Autónoma ha de ser más rigurosa, no puede utilizarse como una vía alternativa a las subvenciones y con la ventaja añadida de que no representa una salida material de fondos en el ejercicio en que se conceden. Durante los últimos años (ver capítulo VII) la Comunidad Autónoma está teniendo que hacer frente a una serie de gastos motivados por sentencias judiciales a favor de las entidades financieras, sin que exista en estos casos un paralelo análisis de la responsabilidad que pudiera derivarse de dichos expedientes.

#### CAPITULO IV: PRESUPUESTO DE GASTO

##### 1.- Gastos financieros

Se comentan en el apartado cuarto "Pasivos financieros" de este mismo capítulo.

##### 2.- Transferencias de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Dentro del estudio de los capítulos IV y VII de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a la par que se han verificado in situ un muestreo de subvenciones otorgadas a diversas corporaciones locales (ver apartado III de este capítulo), se ha procedido al estudio de las subvenciones concedidas por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Para ello se han examinado los expedientes que obran en la intervención delegada, realizándose el trabajo a través del examen de los mismos de entre los servicios de que se compone la Consejería y que son:

- 02 Secretaría General Técnica
- 04 Dirección General de Estructuras Agrarias
- 05 Dirección General de Producción y Capacitación Agrarias
- 06 Dirección General de Estructuras Pesqueras
- 08 Dirección General de Comercialización e Industrialización Agroalimentaria
- 09 Dirección General de Desarrollo Pesquero

A continuación se señalan los hechos más importantes observados durante la labor de auditoría, diferenciándose los apartados en base a aplicaciones presupuestarias:

AGRICULTURA Y PESCA  
CAPITULOS IV Y VII

		OBLIGACIONES RECONOCIDAS				
SERVICIO	ARTICULO	PROGRAMA	PI/LA	ARTICULO	PROGRAMA	SERVICIO
02	48	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	13400102	ASOCIACIONES PROFESIONALES AGRARIAS	7.500.000	
02	48		13402701	CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE ESTADISTICA	974.000	
02	48		91413401	CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE ESTADISTICA	8.209.000	16.683.000
04	47	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	1340002	INDEMNIZACION COMPENSATORIA MONTAÑA Y AREAS DESFAVORECIDAS	27.009.338	27.009.338
04	75		92713405	INFRAESTRUCTURA RURAL EN LOS REALEJOS	9.275.882	
04	75		92713406	INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA LAGUNA	9.230.056	
04	75		92713407	INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA OROTAVA	2.298.027	
04	75		92713409	INFRAESTRUCTURA RURAL EN EL SAUZAL	5.778.000	
04	75		90713401	MATADERO INSULAR DE GRAN CANARIA	107.000.000	
04	75		91713408	TIJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS	10.000.000	143.581.965
04	76		91713404	CAMINO LAS INDIAS-LA COSTA	29.799.396	
04	76		92713410	LINEA DE ALTA TENSION PARA LA CENTRAL HORTOFRUTICOLA	24.891.584	
04	76		92713411	PLANTA DESALINIZADORA GRANJA EXPERIMENTAL	35.712.055	90.403.035
04	77		88751701	INCORPORACION AGRICULTORES JOVENES	33.282.375	
04	77		88751703	MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS COLECTIVAS	145.231.014	
04	77		90713404	INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS	274.903.836	

## AGRICULTURA Y PESCA

## CAPITULOS IV Y VII

		OBLIGACIONES RECONOCIDAS		
RVICIO	ARTICULO	PROGRAMA	PI/LA	SERVICIO
04	77		2.400.000	
		91713401 VIVIENDAS RURALES JOVENES AGRICULTORES		
04	77		166.858.469	
		91713419 PROTECCION SUBSECTOR FLORES Y PLANTAS (REGIS-FEOGA)		
04	77		98.363.553	
		92713402 MEJORA EXPLOTACIONES PLATANERAS		
04	77		2.122.447	
		90713404 I. VERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS		
04	77		218.540.581	941.702.275
		91713419 PROTECCION SUBSECTOR FLORES Y PLANTAS (REGIS-FEOGA)		
04	78		165.255.000	
		90713405 MEJORA DE REGADIOS		
04	78		19.744.182	1.387.695.795
		92713404 MEJORA DE REGADIOS AGRAGUA, S.A.		
05	48	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	1.604.050	
		13400302 VIAJES DE ESTUDIOS ALUMNOS DE CAPACITACION AGRARIA		
05	48		1.055.628	
		13400402 BECAS DE ESPECIALIZACION AGRARIA		
05	48		1.350.000	
		13400502 BECAS DE CAPACITACION AGRARIA		
05	48		1.640.000	5.649.678
		13400602 PRACTICAS AGRARIAS EMPRESAS PRIVADAS ALUMNOS ENSEÑANZAS MODULARES		
05	76		10.000.000	15.649.678
		92713501 ADQUISICION OFICINA AGENCIA EXTENSION AGRARIA		
05	45	714-C PRODUCCION AGRARIA	6.000.000	
		13400702 FOMENTO DEL EMPLEO DE INSUMOS Y MEDIOS DE PRODUCCION		
05	45		5.390.040	11.390.040
		13400902 FOMENTO DE AGRICULTURA ECOLOGICA Y GANADERIA EXTENSIVA (*)		
05	46		5.000.000	
		13400702 FOMENTO DEL EMPLEO DE INSUMOS Y MEDIOS DE PRODUCCION		

AGRICULTURA Y PESCA  
CAPITULOS IV Y VII

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

RVICIO	ARTICULO	PROGRAMA	PI/LA	PI/LA	ARTICULO	PROGRAMA	SERVICIO
05	46			1.486.300	6.486.300		
05	47			73.673.925			
05	47			70.090.095			
05	47			48.990.795			
05	47			600.000			
05	47			1.119.931			
05	47			2.370.665			
05	47			9.629.335			
05	47			963.370	207.438.116		
05	48			83.664.521			
05	48			269.750.978			
05	48			10.123.660			
05	48			4.655.000			
05	48			16.000.000			
05	48			3.741.644			
05	48			150.000			

## AGRICULTURA Y PESCA

## CAPITULOS IV Y VII

		OBLIGACIONES RECONOCIDAS				
VICIO	ARTICULO	PROGRAMA	PI/LA	ARTICULO	PROGRAMA	SERVICIO
05	48		300.000			
		91413E02 MEJORA GESTION TECNICA Y ECONOMICA AGRICULTURA ASOCIATIVA				
05	48		383.339			
		91413F02 EMPLEO INSUMOS Y MEDIOS PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA				
05	48		30.604.460	419.373.602		
		91413Y01 INDEMNIZACION SACRIFICIO OBLIGATORIO				
05	76		7.500.000	7.500.000		
		90713502 FOMENTO REESTRUCTURACION PRODUCCIONES AGRICOLAS-GANADERAS				
05	77		32.498.960			
		90713502 FOMENTO REESTRUCTURACION PRODUCCIONES AGRICOLAS-GANADERAS				
05	77		3.934.000			
		92713502 MAQUINARIA Y MEDIOS DE PRODUCCION EN REGIMEN COOPERATIVO				
05	77		4.450.000			
		91713501 MAQUINARIA Y MEDIOS DE PRODUCCION				
05	77		4.450.000	45.332.960		
		91713501 MAQUINARIA Y MEDIOS DE PRODUCCION				
05	78		97.051.178	97.051.178	794.572.196	810.221.874
		90713502 FOMENTO REESTRUCTURACION PRODUCCIONES AGRICOLAS-GANADERAS				
06	47	714-D ESTRUCTURAS PESQUERA Y F.P. MARITIMA-PESQUERA	1.200.000			
		13401202 CAMPAÑAS EXPERIMENTALES, CONTINGENCIAS, RETIRADA DE ARTES, INACTIVIDAD Y CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL (*)				
06	48		57.839.570			
		13401202 CAMPAÑAS EXPERIMENTALES, CONTINGENCIAS, RETIRADA DE ARTES, INACTIVIDAD Y CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL (*)				
06	48		350.000	58.189.570		
		91413H02 GASTOS GESTION COFRADIAS, FEDER. Y ASOC. PRODUCTORAS				
06	75		5.000.000	5.000.000		
		92713607 RAMPA VARADA BUENAVISTA DEL NORTE				
06	76		13.000.000			
		90713604 NAVE INDUSTRIAL E INST. FRIO REFUGIO PESQUERO LA RESTINGA				
06	76		15.000.000			
		92713601 REFORZAMIENTO DEL EMBARCADERO DE SAN CRISTOBAL				

AGRICULTURA Y PESCA

CAPITULOS IV Y VII

		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
SERVICIO	ARTICULO	PROGRAMA	P I/LA	ARTICULO	SERVICIO
06	76		10.000.000		
		92713602 PAVIMENTACION ZONA DE VARADA			
06	76		74.467.860	112.467.860	
		92713604 HAVE INDUSTRIAL E INST. FRIO REFUGIO PESQUERO LA RESTINGA			
06	77		6.624.637	6.624.637	
		90713801 MODERNIZACION, RECONVERSION Y MEDIOS RADIOCOMUNICACION FLOTA PESQUERA CANARIA			
06	78		70.000.000	70.000.000	253.482.067
		91713701 CENTRO DE CULTIVOS CANARIOS (STRIDE-FD)			
08	44	714-F COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION AGROA- LIMENTARIA	443.200		
		13401502 MEJORA DE LA GESTION TECNICA Y ECONOMICA EMPRESAS AGRARIAS			
08	44		64.500.000		
		13401602 REGULACION DE PRECIOS Y MERCADOS			
08	44		20.845.562		
		13401702 FOMENTO DE LA COMERCIALIZACION AGRARIA			
08	44		276.800.000		
		13401802 APOYO A EMPRESAS DE COMERCIALIZACION (*)			
08	44		5.000.000	367.588.762	
		13401601 REGULACION DE PRECIOS Y MERCADOS			
08	45		27.520.000		
		13401602 REGULACION DE PRECIOS Y MERCADOS			
08	45		30.104.638	57.624.638	
		13401702 FOMENTO DE LA COMERCIALIZACION AGRARIA			
08	46		89.000.000		
		13401602 REGULACION DE PRECIOS Y MERCADOS			
08	46		5.300.000	94.300.000	
		13401702 FOMENTO DE LA COMERCIALIZACION AGRARIA			
08	47		304.553.001		
		13401502 MEJORA DE LA GESTION TECNICA Y ECONOMICA EMPRESAS AGRARIAS			
08	47		357.548.592		
		13401602 REGULACION DE PRECIOS Y MERCADOS (*)			

## AGRICULTURA Y PESCA

## CAPITULOS IV Y VII

		OBLIGACIONES RECONOCIDAS				
SERVICIO	ARTICULO	PROGRAMA	PI/LA	PI/LA	ARTICULO	SERVICIO
08	47		32.021.011			
		13401702 FOMENTO DE LA COMERCIALIZACION AGRARIA				
08	47		60.000.000		754.122.604	
		13401802 APOYO A EMPRESAS DE COMERCIALIZACION (*)				
08	48		11.714.320			
		13401502 MEJORA DE LA GESTION TECNICA Y ECONOMICA EMPRESAS AGRARIAS				
08	48		306.038.986			
		13401602 REGULACION DE PRECIOS Y MERCADOS (*)				
08	48		81.077.526			
		13401702 FOMENTO DE LA COMERCIALIZACION AGRARIA				
08	48		27.996.674		426.827.506	
		13401802 APOYO A EMPRESAS DE COMERCIALIZACION				
08	74		80.000.000			
		92713804 CENTROS AGROALIMENTARIOS INSULARES EN STA. CRUZ DE TENERIFE				
08	74		5.000.000		85.000.000	
		92713805 CENTROS AGROALIMENTARIOS INSULARES EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				
08	76		20.000.000			
		92713801 BODEGA				
08	76		15.000.000		35.000.000	
		92713806 CENTROS AGROALIMENTARIOS INSULARES EN EL PASO				
08	77		139.938.439		139.938.439	1.960.401.949
		92713802 FOMENTO INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL AGRARIA				
09	44	714-E DESARROLLO PESQUERO	25.000.000		25.000.000	
		13402202 SUMINISTROS, MEDICOS Y FARMACEUTICOS POBLACION SAHARAUI				
09	47		200.396.484		200.396.484	
		13402002 REGULACION DE PRECIOS Y MERCADOS, PROMOCION Y CONTRIBUCION A FINANCIAR EMPRESAS PESQUERAS ACUICOLAS (*)				
09	48		61.875.425			
		13401902 GASTOS GESTION Y CONTRATACION PERSONAL				
09	48		69.448.751		131.324.176	
		13402002 REGULACION DE PRECIOS Y MERCADOS, PROMOCION Y CONTRIBUCION A FINANCIAR EMPRESAS PESQUERAS ACUICOLAS (*)				